



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Rad. 730304089001-2021-00055-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho, informando al señor Juez, que, la parte actora solicitó de manera urgente el pago de los títulos judiciales que obran en la cuenta del despacho a favor del menor David Stiven Berrio, dentro del proceso de aumento de cuota de alimentos, igualmente, informo que el presente proceso se encuentra en secretaría, pendiente de impulso que compete sólo a la parte demandante, por cuanto la parte interesada no ha adelantado las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación del auto admisorio a la parte demandada.

El secretario,

CRISTIAN STEVEN BASTIDAS SALGADO

Ambalema, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2021-00055-00
Naturaleza: Fijación de cuota Alimentaria
Accionante: Alejandra Rodríguez Ramírez
Accionado: Luis Fernando Berrio Serrato

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, por ser procedente la solicitud de la parte actora en cuanto al pago de los títulos judiciales en favor del menor David Stiven Berrio, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, este Despacho ordenará el pago del título judicial No. 466050000015576 por valor de \$ 320.000,00 constituido el día primero (01) de junio de 2022, y de los demás que se constituyan después de ejecutoriado el presente proveído, de manera provisional.

Ahora bien, teniendo presente que, para continuar con el trámite de la demanda promovida, a instancia de la parte demandante, se observa que aún no ha dado cumplimiento con la carga procesal de notificar a la parte demandada. Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

***“Desistimiento Tácito.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro*

1

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima

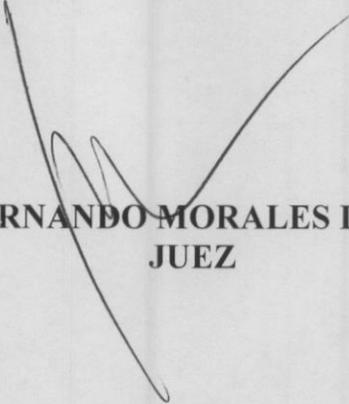


Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.

Por lo anterior, procede este Despacho a requerir a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ